LUIS GOMEZ MERLO DE LA FUENTE (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 27/10/2025
HASH: c6ad0887568b4cff02caa1b1fa71dc71

María Auxiliadora del Olmo Ruiz (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 27/10/2025
HASH: 178726c6efcfcaa0d77dbff807372853

Expediente Núm.	Órgano Colegiado
PLN/2025/25	El Pleno

D. LUIS GOMEZ MERLO DE LA FUENTE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

C E R T I F I C O: Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 8 de septiembre de 2025 se adoptó el siguiente

A C U E R D O

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SALUD Y CONSUMO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y SOMETIMIENTO A TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA. (EXP. 10279/2025)

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Salud y Consumo, que dice:

"A raíz de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se modificaron determinados preceptos de la normativa tributaria, creando una nueva figura legal denominada prestación patrimonial de carácter no tributario.

Es por esto que, con fecha 11 de octubre de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén la aprobación definitiva de la Ordenanza n°10 reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de servicios de Cementerio Municipal.

En vista de la necesidad de mantener actualizadas las tarifas de dicha ordenanza para asegurar el correcto servicio y de acuerdo con la sesión de Junta General del Cementerio Parque de fecha 15 de enero de 2024 donde se aprobó la subida de los precios de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias en función del IPC del mes de septiembre de cada año, dicho índice se situó en el 1,5% en septiembre de 2.024.

Se toma en consideración las premisas de análisis anteriores, si bien se ha considerado el precio actual de los servicios, modificado durante el ejercicio 2.024, ya que serán los que se aplican en el presente ejercicio 2025. En cuanto al número de servicios por concepto se extrapolan datos de 2024 como estimación para 2.025.

El informe emitido por la Sociedad Cementerio Parque, S.A. señala el número de servicios prestados de cada uno de los conceptos y repercute los diferentes costes entre cada uno de dichos conceptos, distinguiendo:

- Conservación: Consideramos que el 75% de esta partida corresponde a conservación del Cementerio Municipal por extensión y antigüedad del mismo. Se ha contemplado el factor

Cód. Validación: 3NSXPK4KQWF94ZKFJSTJSACYP
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

inflación en la imputación de este coste y la necesidad de acometer determinados proyectos de conservación consensuados con el Excmo. Ayuntamiento.

- Mano de Obra Directa: Se establece un coste unitario de mano de obra directa que incluye cargas sociales. Igualmente se indica una estimación de tiempo para cada concepto. En este concepto sí influye la subida en el número de servicios, ya que es mano de obra directa.

- Gastos generales: Se repercuten los gastos generales de la empresa en base al peso de los ingresos por prestaciones patrimoniales públicas no tributarias en relación al total de ingresos de la sociedad, resultado una proporción en torno al 31%. El importe resultante se distribuye proporcionalmente entre cada concepto. Al igual que ocurría en el concepto de conservación, sólo considera el efecto de la inflación, no el de incremento de servicios.

- Mano de obra indirecta y amortización: Se ha empleado el mismo criterio que en los gastos generales, pero referido a la mano de obra indirecta (dirección y administración) y a la amortización.

Este informe concluye indicando que los costes de prestar los servicios analizados ascienden a 269.045,50 €, mientras que los ingresos generados por esos servicios son de 258.657,77 €.

Eso quiere decir que prestar esos servicios genera un resultado negativo de 10.387,73 €, un 4,02% de los ingresos generados, con lo que no habría problema en actualizar los precios en los términos que se acordó en Junta General del pasado 15 de enero de 2024, lo que supondría un incremento del 1,5% sobre las tarifas actuales.

A la vista de los antecedentes expuestos y dado que la prestación del servicio de cementerio municipal se realiza mediante una encomienda de gestión mediante sociedad mixta por la gestora del servicio, Cementerio Parque Linares, SA.

Vistas las circunstancias que acontecen y que por razones de interés general se hace necesaria la actualización de las tarifas existentes.

Visto que con esta iniciativa se pretende asegurar la continuidad y calidad de los servicios que presta la Sociedad Cementerio Parque, S.A, garantizando que se cubran de forma adecuada las necesidades de los ciudadanos.

Visto que la actualización de las tarifas responde a la necesidad de mantener un nivel de servicio digno y sostenible, acorde con los estándares que merecen los ciudadanos.

Visto que esta revisión tiene como objetivo hacer frente al incremento sostenido de los costos operativos sin comprometer la atención, el cuidado de las instalaciones y los servicios que se ofrecen.

Visto que a tal efecto, se anexa como documento final, el proyecto de Ordenanza propuesto desde el Área de Salud y Consumo con las tarifas actualizadas.

Es por lo que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

Cód. Validación: 3NSXPK4KQWF94ZKFJST JSACYP
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de las tarifas de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial publica no tributaria del servicio de cementerio municipal cuya modificación de las tarifas aparecen recogidas en el art. 5 de la Ordenanza que se acompaña como Anexo al presente acuerdo objeto de modificación.

SEGUNDO: Someter a un plazo mínimo de 30 días de información pública, mediante la inserción en el BOP y Tablón de Edicto para que cualquier persona física o jurídica si lo estima conveniente pueda presentar reclamación y sugerencias.

TERCERO: En caso de que se presente reclamación y/o sugerencias estas serán resueltas por este Pleno y en el supuesto de que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia quedara definitivamente adoptado el acuerdo de modificación hasta entonces provisional. Una vez aprobado definitivamente el acuerdo procédase a la publicación del texto definitivamente en el BOP entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente de su publicación."

Cód. Validación: 3NSXPK4KQWF94ZKFJSTJSACYP
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

ANEXO

Queda el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonio Pública No Tributaria del Servicio de Cementerio Municipal redactado de la siguiente manera

1. DERECHOS SEPULTURA, INHUMACION Y EXHUMACION	
Inhumación en nichos	83,20 €
Inhumaciones en nichos a perpetuidad	112,30 €
Inhumación en panteones o mausoleos	335,95 €
Servicios inhumación fuera horario (fracciones 30 minutos)	95,28 €
Exhumación en nichos	83,20 €
Exhumación en nichos a perpetuidad	112,30 €
Exhumación en panteones o mausoleos	335,95 €
Servicios exhumación fuera horario (fracciones 30 minutos)	95,28 €
Exhumación cadáver de menos de 1 año	591,13 €
Exhumación cadáver de menos de 3 años	354,24 €
Exhumación cadáver de menos de 5 años	177,33 €
En nueva inhumación Absorbentes Lixiviados	12,61 €

2. CESION TEMPORAL DE NICHOS	
Por cada año, con mínimo de 5 y máximo de 75 años, filas 1ª, 4ª y 5ª	28,04 €
Por cada año, con mínimo de 5 y máximo de 75 años, filas 2ª y 3ª	33,83 €

3. CESION TEMPORAL (25 AÑOS) DE MAUSOLEOS Y PANTEONES	
Hasta 2 m2. Por cada m2 o fracción	1.401,40 €
Por cada m2 o fracción que exceda de lo anterior	2.001,36 €
En renovaciones después de los primeros 25 años, por otros 25 años	1.172,17 €
En renovaciones después de los primeros 25 años, de 26 a 75 años	1.756,69 €
Prórroga período de construcción mausoleo o panteon cada 6 meses	333,07 €
En caso de no construir en el año, pérdida de concesión	

4. REUNION DE RESTOS EN UNA MISMA SEPULTURA	
En mausoleos y panteones	42,65 €
En nichos	28,04 €

5. TRASLADOS	
Entre los mausoleos y/o panteones	196,77 €
Entre nichos	112,30 €
Entre mausoleos o panteones y nichos o viceversa	168,50 €
Traslado de restos de nicho a osario	99,69 €
Por cada restos adicional	22,17 €
Traslado de restos de mausoleo-panteones-cripta a osario	166,08 €
Por cada resto adicional	22,17 €

Cód. Validación: 3NSXPK4KQWF94ZKFJSTJSACYP
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

6. DEPÓSITO	
Por cada cadáver o fracción, si va a otro cementerio	42,55 €
Por cada cadáver o fracción, si va a mausoleo o panteón	42,55 €
Por cada cadáver o fracción si va a nicho	8,51 €

7.TASA POR SERVICIO DE ALBAÑILERIA	
En mausoleos o panteones que contengan nichos	280,91 €
En mausoleos o panteones que no contengan nichos	140,46 €
En mausoleos cerramiento de obra	193,93 €
En nichos perpetuos	112,30 €
En nichos temporales	84,36 €

8.PERMISO DE COLOCACIÓN	11,76 €

La Sra. Presidenta somete a votación el punto incluido en el orden del día, de tal modo que, por doce votos a favor del grupo PP, nueve votos en contra del grupo PSOE, un voto en contra del grupo IU – MAS PAIS – VERDES EQUO PARA LA GENTE, dos votos en contra del grupo VOX, se produce un empate de doce votos a favor y doce votos en contra. Sometido a una segunda votación, arroja el mismo resultado que en la primera votación, es decir, doce votos a favor y doce votos en contra, produciéndose de nuevo un empate en el número de votos, por lo que la Sra. Presidenta en el uso de su voto de calidad vota a favor de la aprobación, de tal modo que queda aprobado en virtud del ejercicio del voto de calidad que ostenta la Sra. Presidenta.

Y para que conste y surta sus correspondientes efectos, donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Linares en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 3NSXPK4KQWF94ZKFJSTJSACYP
Verificación: https://linares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5